



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

## LA CONVENCION - REGIONCUSCO - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 - 2021-A-MDV/LC

**CARGO**

Vilcabamba 11 de Enero del 2021.

**VISTO:** La ficha de Resultados de Prueba Rápida - COVID 19 con número de Registro N°B-SO-2094, por lo cual existe la necesidad de realizar el descanso medico correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece: que “las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”. Norma concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y son promotores del desarrollo local, con personería jurídica en derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

**Que,** el artículo 20º, inc. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

**Que,** la Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo de necesidad institucional la realización de viajes de Comisión de Servicios fuera del Distrito de Vilcabamba, esto con la finalidad de realizar gestiones ante las instituciones del Gobierno Nacional, por lo que es necesario que el titular del pliego tenga que delegar sus atribuciones políticas, a efectos de que se siga brindando el servicio de la atención al público del despacho de Alcaldía, el mismo que asumirá sus funciones conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** las atribuciones Políticas de Alcaldía al Regidor **ESMIT CHICLLA LUQUE** – Cuarto regidor y hábil del Concejo Municipal Distrital de Vilcabamba, desde el día Lunes 15 de Febrero del 2021, hasta que dure la ausencia del Titular del Pliego, delegándole las atribuciones políticas de conformidad al inc. 20º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY N° 27972º).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para los fines administrativos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ICL/MVRZ  
GM  
OPP  
OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
*Esmit Chiclla Luque*  
Esmit Chiclla Luque  
DNI 40018956  
ALCALDE